MINEDUCACIÓN

ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCION Nro. 0438

Por la cual se interrumpe y modifica la fecha del disfrute de unas vacaciones

LA JEFE DE OFICINA JURIDICA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la delegación conferida por Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, Resolución No. 1529 del 14 de Diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

*Que por Resolución No. 0282 del 29 de Febrero de 2016 se le concedieron vacaciones a **WILLIAM BARRETO MENDEZ,** por un año de servicios prestados al Instituto, comprendido entre el 27 de mayo de 2014 y el 26 de mayo de 2015 para disfrutarlos entre el 01 de marzo y el 22 de marzo de 2016, inclusive;*

*Que al funcionario **WILLIAM BARRETO MENDEZ**, identificado con C.C. 79.321.982, quien se desempeña en el cargo Profesional Especializado Grado 03 le fue concedida Licencia por enfermedad general, por el término de cuatro (04) días comprendidos entre el 19 de marzo y el 22 de marzo de 2016 expedida por Clínica Esimed,*

*Que al funcionario **WILLIAM BARRETO MENDEZ**, identificado con C.C. 79.321.982, quien se desempeña en el cargo Profesional Especializado Grado 03 le fue concedida Licencia por enfermedad general, por el término de seis (6) días comprendidos entre el 27 de marzo de 2016 y el 01 de abril de 2016 inclusive expedida por Famisanar EPS,*

Que conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, la incapacidad interrumpe vacaciones,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. *Conceder una licencia por enfermedad general al funcionario **WILLIAM BARRETO MENDEZ**, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Grado 03 por diez (10) días, comprendidos entre el 19 de Marzo de 2016 y el 22 de abril de 2016 inclusive y comprendidos entre el 27 de marzo de 2016 y el 01 de abril de 2016 inclusive,*

ARTICULO 2º. *Interrumpir las vacaciones concedidas a **WILLIAM BARRETO MENDEZ**, mediante Resolución No. 0282 del 29 de Febrero de 2016, de conformidad con los certificados de incapacidad expedidos por la Clínica Esimed y por Famisanar EPS por el término de diez (10) días, por encontrarse incapacitado y autorizar el disfrute de diez (10) días hábiles pendientes para disfrutarlos entre el veintitres (23) de marzo y el siete (07) de abril de 2016, teniendo en cuenta los periodos de las dos incapacidades y que de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, la incapacidad interrumpe las vacaciones;*

ARTICULO 3º. *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 30 MAR 2016

LA SECRETARIA GENERAL (E)

NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS

Proyectó: CEDIEL CIFUENTES